

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	10-136369- -9	FECHA:	2013-05-03 16:54:59
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D´ALEMAN

Asunto: Radicación: 10-136369- -9
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 8297
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2009/003210				
Fecha de Presentación Internacional	05/05/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. 10-136369-00000-0000	03/noviembre/2010
Reivindicaciones:	Rad. 10-136369-00000-0000	03/noviembre/2010
	Rad. 10-136369-00001-0000	30/noviembre/2010
Prioridad(es):	EP08008418.9	05/Mayo/2008
	US60/095,709	10/Septiembre/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el

solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 modificadas.

Título de la solicitud: "Grupos protectores de indolilsulfonilo para la protección de grupos guanidino y amino".

El problema planteado en esta solicitud consiste en reducir la cantidad de subproductos cuando se remueven grupos protectores guanidino. La reacción de acoplamiento para la protección del grupo guanidino presente en el amino ácido arginina es necesaria para evitar la potencial acilación y desguanidación del mismo y para evitar la formación de ornitina y δ -lactama que son no deseadas.

Para resolver este problema la invención divulga un proceso para la preparación de un compuesto de fórmula (II) que comprende la etapa de reacción de un compuesto de fórmula (I) con cloruro de oxalilo o bromuro de oxalilo en presencia de una sal de piridinio y que además comprende la etapa de reacción del compuesto peptídico con el compuesto de fórmula (II) para obtener un compuesto que comprende por lo menos un grupo funcional de fórmula (III).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07 D 209/30

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La Reivindicación independiente 11 presenta falsa dependencia de la reivindicación 5, debido a que se trata de reivindicaciones de diferente categoría, una es de producto y la otra de proceso. Se sugiere a la solicitante indicar los elementos característicos de los compuestos de fórmula (III) reclamados indicando la fórmula estructural y los radicales incluidos sin incluir referencias a reivindicaciones de proceso.

Las reivindicaciones 11 a 13 se definen en términos de un resultado a alcanzar porque pretenden protección sobre el compuesto peptídico que se va a proteger con el grupo protector obtenido mediante el proceso definido en la reivindicación 1. Se recuerda a la solicitante que una reivindicación de producto debe incluir todos los elementos característicos, en este caso, la estructura Markush del compuesto peptídico protegido y los grupos que lo sustituyen y que no es posible definir un producto por un resultado a alcanzar porque de esta manera se incluirían todas las alternativas presentes o futuras que se logren por la misma ruta de protección del grupo guanidino de la arginina.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: mayo 05 de 2008 y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud:

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-05-07

Elaboró: John Fredy Hernandez Montaño
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez